

ANEXO II

SUBGERENCIA OPERATIVA REGISTRO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Organizar y administrar el Registro de Fabricantes, Reparadores de Extinguidores (Matafuegos) y equipos contra incendio.
- Organizar y administrar el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio.
- Llevar a cabo la gestión administrativa de las solicitudes de habilitación e inscripción de empresas de servicios de prevención contra incendios, así como sus altas, suspensiones, bajas y modificaciones, evaluando y expidiéndose sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.
- Administrar y organizar la provisión de tarjetas identificadoras de extintores y equipos contra incendios, así como el sistema informático a crearse para el registro de las mismas.
- Controlar la vigencia de toda documentación y/o certificación privada y/o pública emanada de autoridad competente, que resulte exigible para el mantenimiento de las empresas prestadoras de servicios de prevención contra incendios como inscriptas.
- Requerir de los organismos públicos de fiscalización o aquellas entidades de asesoramiento técnico que eventualmente se designen, controles e inspecciones en establecimientos que estuvieren inscriptos en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.
- Llevar a cabo las gestiones administrativas de las solicitudes de inscripción de bares, evaluando y expidiéndose acerca del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.
- Organizar y administrar el Registro Público de Bares.
- Controlar el vencimiento de toda documentación y/o certificación pública y/o privada, que resulte exigible para la vigencia de la inscripción de los bares inscriptos.

- Llevar el registro de los actos de fiscalización de bares.
- Confeccionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Intervenir en la inspección conjunta prevista en el DNU N° 2/10, previa a la aprobación de la capacidad de los bares.
- Confeccionar el proyecto de acto administrativo que apruebe o deniega la capacidad de los bares propuesta.
- Organizar y administrar los futuros Registros a crearse.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II - Instalaciones Fijas contra Incendios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.